

SESION N° 63

29 de Junio de 1979.-

Se inicia la sesión a las 9,37 Hrs, presidida por don Patricio Aylwin A.

Se encuentran presentes los señores : Jorge Mario Quinzio, Carlos Andrade G., Ignacio Balbontín, Pedro J. Rodríguez, Lilian Jara U., Julio Suberca-seaux B., Alejandro Silva B., Eduardo Jara M., Francisco Cumplido C., Humberto Nogueira A., Hugo Pereira A., Jorge Molina V., Manuel Sanhueza C., Laureano León, Manuel A. Garretón y los miembros de la sub-comisión de Derechos Humanos : Enrique Schepeller y Carlos Ribbeck.

HUMBERTO NOGUEIRA :

Solicita la aprobación definitiva para el texto sobre el derecho a la seguridad social. Se corrige el párrafo segundo, anteponiendo las expresiones "establecerá o", al término "regulará". Siendo el texto definitivamente aprobado el siguiente : "Artículo"

PATRICIO AYLWIN :

Solicita que se de lectura al informe de la sub-comisión de Derechos Humanos, luego de su lectura por H. Nogueira, se ofrece la palabra.

ENRIQUE SCHEPELLER :

Considera que debe contemplarse un estado de excepción, por caso de calamidad pública, el que sería distinto del Estado de Sitio.

Hubo mucha discusión sobre el título de "Estado de Sitio", aunque este es mas propio para el caso de guerra.

En el caso del recurso de amparo, se discutió mucho. Montealegre era contrario a dar facultades a los tribunales para ver el problema de fondo, él sostuvo que puede generar una tiranía del poder judicial.

Cuando se vio la responsabilidad por el abuso o desviación de poder, es necesario agregar al informe que, el ejecutivo debe informar sobre su actuación durante el Estado de Sitio. Por otra parte, el ideal teórico es que el que decreta el Estado de Sitio no es el que lo aplica. Llegamos al acuerdo que lo pueda decretar el ejecutivo por diez días y luego lo tiene que ver el Congreso. Al término del Estado de Sitio se debiera informar al Congreso y este determinar si actuo correctamente o hay responsabilidad política.

Respecto del derecho a la vida, éste se asegura y no se ahondó mas en el asunto.

Sería bueno establecer a nivel constitucional la irretroactividad de la

ley penal, salvo en el caso de dictación de una ley mas favorable al incul-
pado o reo.

Estos son los puntos que mas podrían resaltar del informe.

CARLOS RIBBECK :

En el derecho a la vida, intervino yo, objetando el hecho de que se garantizara el derecho a la vida desde la concepción. Ello es condenar a la madre a ser máquina reproductora, la madre debiera tener sólo los hijos deseados. Yo creo que la Constitución debe definir el derecho a la vida. La población humana se duplica cada 35 años, la raza humana ha perdido la selección natural producida por enfermedades y enemigos animales. Yo no pretendo dividir a los sectores democráticos en este punto, pero debe establecerse el derecho de la madre a tener sólo los hijos deseados.

FRANCISCO CUMPLIDO :

Yo en general estoy de acuerdo con el informe. En cuanto a la afirmación respecto del proyecto Ortúzar, en algunos aspectos relacionados con libertad personal y derecho al proceso, hay avances respecto de la Constitución de 1925. Yo dejaría para el final un pronunciamiento al respecto. Respecto de los derechos, en concreto, del derecho a la vida, no conviene establecer constitucionalmente el momento de inicio de la vida, eso debe dejarse a los científicos y a la jurisprudencia, lo que sí debe hacerse, es la protección del menor. Respecto del número de hijos, aspectos como el uso de la esterilización, por falta de cultura, han producido abusos, yendo mas allá de lo aconsejable por razones terapéuticas. Al consagrarse el derecho a la vida, se establece que los aspectos legales regularán la pena de muerte. Yo dejo constancia de la oposición mía a la pena de muerte.

Estoy con dudas respecto del "trabajo terapéutico". Me gustaría que se señalara por qué se eliminaron las leyes de excepción, entre otras cosas.

CARLOS ANDRADE :

En la pag 6, se establece la duración del estado de sitio, hay un párrafo que establece que es un hecho objetivo y que afecta en general al país, cuando ellas han sido comunmente de carácter local.

ALEJANDRO SILVA B.:

En general, el proyecto Ortúzar, al margen de la situación política, hay aspectos que deben celebrarse. Respecto del derecho a la vida, estoy de acuerdo con el proyecto Ortúzar, el cual fue aceptado por la Santa Sede. El derecho a nacer es algo tan vivo en la comunidad. Yo creo que debemos salir con una Constitución que deje, al diálogo de las distintas concepciones la solución del problema, no pronunciándonos en la Constitución al respecto.

Lo dicho por el doctor Ribbeck provoca una gran preocupación y un problema moral que debe discutirse mas profundamente después.

En cuanto al aspecto del recurso de amparo en los estados excepcionales, estoy totalmente de acuerdo con lo expresado por Francisco Cumplido. Incluso estoy de acuerdo con la idea de que, el Tribunal Constitucional, entrera a pronunciarse respecto de los recursos de amparo presentados en situaciones de emergencia, pero como ello propone mucho cambio, encuentro atinada la solución de Francisco Cumplido, no dejando duda alguna que el recurso de amparo tiene plena vigencia durante los estados de emergencia. Enseguida, que durante tales estados, la justicia ordinaria puede apreciar y considerar todas las circunstancias formales relativas al ejercicio del recurso y esa apreciación debe llegar al punto de ver la causal invocada y los hechos si se ajustan a ella..

HUGO PEREIRA :

El problema es de una gran amplitud. Hecho de menos si, una declaración general, que establezca que el Estado tiene el deber a través de los mecanismos adecuados, cautelan la plena vigencia y garantía de los derechos humanos.

Respecto de como van a operar los textos internacionales practicamente, me gustaría que me aclararan esto.

En la página 2, se confunde el derecho con la garantía que es la protección eficaz del derecho, ello respecto del N° 3.

En la pagina 2, la detención debiera reducirse a 24 horas y el aviso a la familia debiera hacerse de inmediato.

En cuanto a los regímenes de excepción, hay un problema de competencia entre el poder ejecutivo y el poder judicial, pero en esto no hay donde perderse, nosotros hemos sufrido abusos del poder ejecutivo y no del poder judicial, por lo menos de la gravedad de los que hemos conocido. Quiero recordar aquí al autor Mejicano, Hector Fix Zamudio, el que esta en ésta línea y señala que el trabajo de Elena Caffarena es el único que ha encontrado en el tema. Luego, respecto del recurso de amparo, hay que afinarlo bastante. Hay que incorporar la experiencia a una ley de Habeas Corpus. Habría mucho que decir, pero ello es propio de la ley complementaria.

No se dice nada respecto de la protección de los demás derechos, fuera de la libertad personal. Estoy de acuerdo con que la libertad personal fuera cautelado por el Habeas Corpus y los demás derechos por un recurso de protección.

MANUEL ANTONIO GARRETON :

Habría que precisar quienes son los responsables de los regímenes de Sitio, en los distintos regímenes políticos propuestos.

PATRICIO AYLWIN :

Dejaríamos la constatación de las observaciones del informe y el término del debate para el jueves de la próxima semana. A continuación pasaremos a ver un proyecto de declaración sobre el problema de libertad de expresión y una declaración del Ministro del Interior sobre el problema institucional.

Se levanta la sesión a las 11,07 Hrs.

HNA/mpdr.